decreto de como a D. Juan Fran.co Sevilla; a Alonso Garcia
y a Alonso Ramirez, Vecinos de esta ciud.d, y sus Personas dos fee

Corbalan

Decreto

En la ciud.d de Bullas en veinte y dos dias del mes de febrero de mill setecientos
quarenta y un años los señores Consejo, Justicia y Regimiento de esta
ciud.d, p.r S. M., q. a baxo firmaran y señalaran, estando juntos
como lo acostumbran en forma de Cavildo = dixeron que p.r
quanto en esta ciud.d no se halla el trigo a menos precio del de veinte
ocho R.s v.n y p.a que se desaga en las panaderas a dho precio
dando cada pan a quatro quartos y m.o que se le a de echar
en masa dos libras y dos onzas; y p.a reconocer a como le to
ca se aga ensayo del trigo p.r el Señor D.n Fran.co Lopez Rex.or
de caño de esta ciud.d con asistencia del p.te ent.o el qual ponga a
continuacion de este decreto, p.r fee y dilig.a dho ensayo, y
lo q. corresponde a cada pan en masa; y p.r este sus m.s
asi lo determinaron y mandaron =

D.n Fran.co Gonzalez
Balberde
Melchor Lopez Añez

Don.co Fern.z Pinz de Vedaxo
Tho Rozilla

Ante mi
Blas Ramirez Corbalan

Fee de ensayo

Dia fee que en veinte y tres de febrero de dho año en cumplim.to del
decreto que antecede estando en las Casas de morada del Señor
D.n Fran.co Gonzalez Alcalde ordin.o de esta ciud.d de Bullas, estando
p.te el S.or D. Fran.co Lopez Rex.or de caño, p.r Maria de Cordoba vecina
de esta ciud.d se hizo el ensayo q. se previene p.r dho decreto, y aviendo
echado a cada pan de trigo en masa dos libras y dos onzas
corresponde a veinte y ocho R.s v.n y despues de cocido se peso y se halla
tener dos libras menos una onza; y p.a que conste lo pongo
p.r fee y dilig.a y lo firmo dho Señor Alcalde y
dho Señor Rex.or lo señalo en la ciud.d de Bullas dho dia
mes y año =

Corbalan

Gonzalez